

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que se recibió memorial de parte de la entidad accionada, mediante el cual se da cumplimiento a fallo de tutela; allegándose respuesta donde se indica que ya fue contestado el derecho de petición.

Medellín, 31 de mayo de 2013

CATALINA MENESES TEJADA
Secretaria Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 264 DE 2013

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013)

ACC: TUTELA
DTE: GONZALO BEDOYA SALAMANCA
DDO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VÍCTIMAS
RAD: 2013- 00127

Asunto. Deja sin efecto sanción y Ordena terminar el trámite por cumplimiento de fallo.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En vista de que en el proceso de la referencia, se había dictado auto sancionando a la entidad con fecha del 20 de MAYO del año en curso, el mismo se dejará sin efectos.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

1. Dejar sin efectos el Auto Interlocutorio 233, del 20 de MAYO de 2013, mediante el cual se sanciona a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

*Calle 42 48-55. Teléfono 261 49 50. Edificio Atlas - Juzgados Administrativos
Circuito- Medellín*

2. Dar por terminado el presente trámite del incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de fecha 04 de JUNIO DE 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA